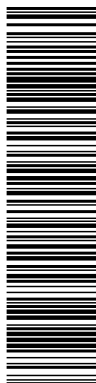


DOCUMENTO LAN_ ANEXO: BORRADOR BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA FINANCIAR GASTOS RELATIVOS A VIVIENDA HABITUAL 2025 - TRAS INFORME SECRETARIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GUYPD-K24AK-YGZQO Página 1 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Juan Jose Corujo Lagar, Servicios Sociales - Jefe Servicios Sociales, de Ayuntamiento de Langreo. Firmado 12/03/2026 15:06	ESTADO FIRMADO 12/03/2026 15:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6146725 GUYPD-K24AK-YGZQO 590C354AB53F320BC0F8BCF4667892BDEFE914EEC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://tramites.ayto-langreo.es>

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PÚBLICAS MUNICIPALES PARA FINANCIAR GASTOS RELATIVOS A LA VIVIENDA HABITUAL DE PERSONAS Y FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE LANGREO EJERCICIO 2025.

Base 1ª.- FINALIDAD.

Las bases reguladoras de la concesión de esta convocatoria de ayudas económicas se establecen al amparo de lo establecido en la Ordenanza reguladora del régimen general de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Langreo publicada en el BOPA nº 254 de 2 de noviembre de 2016.

La presente convocatoria se incluye en la Línea Estratégica 2 denominada Actuaciones de Protección y Promoción, del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Langreo para el ejercicio 2025, publicado en el BOPA Nº 40 del jueves 27 de febrero de 2025, cuya finalidad es procurar Ayudas para sufragar gastos básicos de la vivienda habitual de población en riesgo de exclusión social. Art 25.2 e) LRBRL

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Base 2ª.- OBJETO.

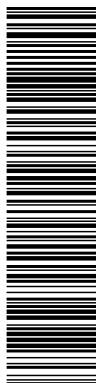
Las presentes Bases tienen por objeto determinar los criterios y establecer el procedimiento de acceso a la subvención de ayudas destinadas a apoyar económicamente a la ciudadanía del Concejo de Langreo para financiar gastos de la vivienda que constituya su domicilio habitual (comunidad e hipoteca). Se subvencionarán gastos de hipoteca o comunidad realizados durante el año 2025. Se concederá una única ayuda por vivienda.

Base 3ª.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Los créditos presupuestarios a los que se imputará la subvención constan en la aplicación presupuestaria (Subvención Vivienda) número 23112.48906 del vigente Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Langreo para el ejercicio 2025, existe crédito por importe de 40.000,00 euros (CUARENTA MIL EUROS), que se han de destinar a dar cobertura a las concesiones de ayudas recogidas en esta convocatoria.

Consta en el expediente retención de crédito con número de operación 220250037268.

DOCUMENTO LAN_ ANEXO: BORRADOR BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA FINANCIAR GASTOS RELATIVOS A VIVIENDA HABITUAL 2025 - TRAS INFORME SECRETARIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GUYPD-K24AK-YGZQO Página 2 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Juan Jose Corujo Lagar, Servicios Sociales - Jefe Servicios Sociales, de Ayuntamiento de Langreo. Firmado 12/03/2026 15:06	ESTADO FIRMADO 12/03/2026 15:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6146725-GUYPD-K24AK-YGZQO-590C354AB53F320BC0F8BCF4667892BDE914EEC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://tramites.yo-langreo.es>

Base 4ª.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

PERSONAS DESTINATARIAS:

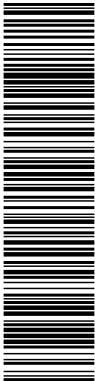
Podrán beneficiarse de la presente subvención las personas físicas, mayores de edad o menores emancipadas, empadronadas en la vivienda para la que se solicita la ayuda, constituyendo su domicilio habitual y que sean titulares en régimen de propiedad de la vivienda.

Podrán beneficiarse de la presente subvención las personas en riesgo de exclusión social. La exclusión social-económica es el proceso por el cual individuos o grupos son marginados de la actividad productiva y del acceso a los recursos financieros necesarios para vivir dignamente, resultando en pobreza, falta de empleo, escasos ingresos y dificultades para acceder a servicios básicos. Es una dimensión fundamental de la exclusión social, donde la carencia de dinero y la inestabilidad laboral son factores clave que general desigualdades y limitan las oportunidades de vida plena.

La persona solicitante de la ayuda económica regulada por la presente convocatoria ha de reunir los siguientes requisitos:

1. Personas físicas propietarias o copropietarias de su vivienda habitual. En el caso de que la persona solicitante sea copropietario/a de la vivienda se subvencionará en función de su porcentaje de propiedad sobre el inmueble, excepto si el resto de los/las copropietarios/as figuren empadronados/as con ella.
2. La persona solicitante y el resto de los miembros de la unidad familiar, deberán constar empadronadas en el concejo de Langreo. Las direcciones del recibo de comunidad y/o la hipoteca deben ser coincidentes con la dirección de empadronamiento de la unidad de convivencia. Se establece una excepción para mujeres víctimas de violencia de género que hayan trasladado su domicilio al concejo de Langreo por este motivo, debiendo acreditar tal circunstancia, y estando empadronadas en la provincia con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.
3. La vivienda habrá de estar destinada a domicilio habitual y permanente de la Unidad Económica de Convivencia y su valor catastral total no será superior a 70.000 euros.
4. La persona solicitante y resto de la unidad familiar no podrán ser titulares de otra vivienda, distinta del domicilio habitual, en régimen de propiedad y en pleno dominio en todo el territorio nacional que reúna las debidas condiciones para ser habitada, excluidos garajes y trasteros adscritos a la misma, siempre que su cuota de participación sea igual o superior al 50% de ese segundo inmueble.

Quedarán exceptuadas **de este requisito** las personas solicitantes que tengan otra vivienda que este en proceso de embargo, declaración de ruina, las que acrediten no poder disponer de la vivienda por causa de separación o divorcio o personas con movilidad reducida que no puedan usar la vivienda por tener barreras arquitectónicas.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6146725 GUYPD-K24AK-YGZQO 590C35A8E53240BC0F8BCF4667892BDEF914EEC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://tramites.ayto-langreo.es>

En caso de embargo de la segunda vivienda, tendrán derecho o podrán acceder a la ayuda, salvo en los casos en que finalmente lleguen a acuerdo y mantengan la propiedad de la segunda vivienda. Debiendo devolver en su caso el importe concedido.

Todas estas situaciones deberán acreditarse documentalmente, por cualquier medio de prueba válido en derecho.

5. Las personas solicitantes deberán poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea. En el caso de personas extranjeras no comunitarias, deberán tener residencia legal en España, o bien tener la condición de refugiadas.
6. La unidad Económica de Convivencia deberá reunir las condiciones económicas que se detallan en la presente convocatoria:

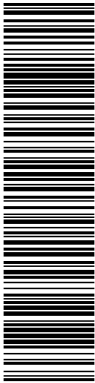
Se entiende por unidad familiar, a la persona solicitante, y en su caso, quienes convivan con la misma ya sea por unión matrimonial o afectiva análoga, o bien por parentesco de consanguinidad en cualesquiera de sus grados, o bien residan juntas debido a situaciones constatables de extrema necesidad.

La renta de la unidad familiar no podrá superar los siguientes ingresos en 2025:

Miembros en la Unidad Familiar	Umbral de ingresos/año IPREM ponderado	Umbral de ingresos/mes anual IPREM ponderado	Iprem anual/14	Mínimo	Máximo	SUBVENCIÓN (Máximo de 350 €)	SUBVENCIÓN (Máximo de 400 €) - Familias numerosas, monomarentales y monoparentales, víctimas de violencia de género, así como personas cuyos ingresos no superen la pensión no contributiva por invalidez o jubilación
1 miembro UF	<=12.600,00 euros	<=150% 900,00 euros	900,00 €			máximo 350 €	
	12601-13000	900,01-928,57		900,07 €	928,57 €	máximo 300 €	
	13001-14000	928,58 -1000		928,64 €	1.000,00 €	máximo 250 €	
	14001-14279	1000,01-1019,99		1.000,07 €	1.019,93 €	máximo 200 €	
2 miembros UF	<=14.280,00 euros	<=170% 1.020,00 euros	1.020,00 €				
	14281-14500	1020,01-1035,71		1.020,07 €	1.035,71 €	máximo 350 €	máximo 400 €
	14501-15000	1035,72-1071,43		1.035,79 €	1.071,43 €	máximo 300 €	máximo 350 €
	15000-15929	1071,44-1137,85		1.071,43 €	1.137,79 €	máximo 250 €	máximo 300 €
3 miembros UF	<=15.930,00 euros	<=190% 1.137,86 euros	1.137,86 €				
	15931-16640	1137,87-1188,57		1.137,93 €	1.188,57 €	máximo 350 €	máximo 400 €
	16641-17639	1188,58-1259,99		1.188,64 €	1.259,93 €	máximo 300 €	máximo 350 €
4 miembros UF	<=17.640,00 euros	<=210% 1.260,00 euros	1.260,00 €				
	17641-18320	1260,01-1308,57		1.260,07 €	1.308,57 €	máximo 350 €	máximo 400 €
	18321-19319	1308,58-1379,99		1.308,64 €	1.379,93 €	máximo 300 €	máximo 350 €
5 miembros o + UF	<=19.320,00 euros	<=230% 1.380,00 euros	1.380,00 €				
	19321-20000	1300,01-1428,57		1.380,07 €	1.428,57 €	máximo 350 €	máximo 400 €
	20001-20320	1428,58-1451,43		1.428,64 €	1.451,43 €	máximo 300 €	máximo 350 €

Para la comprobación de ingresos se tendrán en cuenta los ingresos de los seis meses anteriores a la fecha de solicitud de todos los miembros de la unidad de convivencia cualquier otro documento que acredite los ingresos durante ese período (certificado pensiones Seguridad Social, certificado SEPE, nóminas laborales, cuentas bancarias...)

DOCUMENTO LAN - ANEXO: BORRADOR BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA FINANCIAR GASTOS RELATIVOS A VIVIENDA HABITUAL 2025 - TRAS INFORME SECRETARIA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: GUYPD-K24AK-YGZQO Página 4 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Juan Jose Corujo Lagar, Servicios Sociales - Jefe Servicios Sociales, de Ayuntamiento de Langreo. Firmado 12/03/2026 15:06
	ESTADO FIRMADO 12/03/2026 15:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6146725 GUYPD-K24AK-YGZQO 590C354AB53F320BC0F8BCF4667892BDEFE914EEC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://tramites.ayto-langreo.es>



Se excluirán de los ingresos: Las cuantías de las prestaciones por dependencia y prestación por hijo/a a cargo. Así mismo, en el supuesto de matrimonios o parejas de hecho en los que uno de los miembros de la unidad familiar se encuentre ingresado en establecimiento residencial, pero sean ambos/as copropietarios/as de la vivienda objeto de la presente convocatoria, y sólo uno/a de ellos/as perciba ingresos efectivos, se tendrá en cuenta las facturas de abono presentadas y se descontará dicho gasto de las retribuciones económicas percibidas al solicitante.

En caso de divorcio o separación legal de los padres/madres, se computará como miembro de la unidad Económica de Convivencia aquellos hijos/as que convivan con la persona solicitante y así conste en su certificado de empadronamiento. En el supuesto de custodia compartida de hijos/as, los/as menores sólo podrán ser computados en una Unidad Familiar, si no hubiera acuerdo, y ambos solicitarán la ayuda se tendrán en cuenta ambas y en caso de cumplir requisitos para su aprobación se concederá el 50% de la cuantía correspondiente

Para el caso de familias numerosas, monomarentales y monoparentales, víctimas de violencia de género, así como personas cuyos ingresos no superen la pensión no contributiva por invalidez o jubilación la cuantía a percibir será de un máximo de 400 €.

A estos efectos, se considerará familia monoparental o monomarental, la que cumpla los requisitos Decreto 19/2023, de 10 de marzo, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en el Principado de Asturias.

Base 5ª.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Centro Municipal de Servicios sociales recibirá los expedientes, procediéndose a su valoración conforme a los criterios de priorización establecidos en la convocatoria, emitiendo informe/resumen, teniendo en cuenta la normativa de protección de datos, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y elevará a la Comisión Informativa Cuidados a la Ciudadanía, Igualdad, Cooperación Internacional, Servicios Sociales, Salud y LGTBIQ.

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejalía de Equidad, Servicios Sociales y Cuidados del Ayuntamiento de Langreo dentro de las condiciones de concurrencia competitiva ya explicados en párrafos anteriores.

El órgano competente para resolverlo será el Alcalde/Presidente del Ayuntamiento de Langreo, previo dictamen de la Comisión Informativa Cuidados a la Ciudadanía, Igualdad, Cooperación Internacional, Servicios Sociales, Salud y LGTBIQ.

El plazo de resolución y notificación será de 6 meses, a contar desde el día hábil siguiente, al de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria. Todo ello de conformidad con el artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Asimismo, este plazo podrá ser ampliado de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015.

DOCUMENTO LAN - ANEXO: BORRADOR BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA FINANCIAR GASTOS RELATIVOS A VIVIENDA HABITUAL 2025 - TRAS INFORME SECRETARIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GUYPD-K24AK-YGZQO Página 5 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Juan Jose Corujo Lagar, Servicios Sociales - Jefe Servicios Sociales, de Ayuntamiento de Langreo. Firmado 12/03/2026 15:06	ESTADO FIRMADO 12/03/2026 15:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6146725-GUYPD-K24AK-YGZQO-590C354AB53F320BC0F8BCF4667892BDEFE914EEC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://tramites.ayto-langreo.es>

Esta publicación sustituirá la notificación individual y surtirá los mismos efectos, en los términos que se establecen en el artículo 45.1 b) y 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez determinados los beneficiarios/as, la adjudicación de las ayudas se efectuará por Resolución de Alcaldía, que pondrá fin al procedimiento administrativo de concesión de ayudas.

Dado el carácter social de la ayuda para identificar el solicitante la publicación en el tablón de edictos contendrá número de registro de entrada, número de DNI/NIE, la cuantía concedida y la forma de pago.

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

El plazo de resolución y notificación será de 6 meses, a contar desde el día hábil siguiente, al de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria. Todo ello de conformidad con el artículo 25.4º de la Ley General de Subvenciones.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención. Asimismo, este plazo podrá ser ampliado de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015

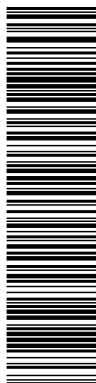
Base 6ª.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La solicitud, se formalizará conforme al modelo que contienen las presentes bases como Anexo y se presentará cumplimentados todos y cada uno de sus apartados, junto con la documentación adjunta. Se dirigirán a la Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el **plazo de 10 días hábiles**, contados desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA)*, diario oficial en el que se publicará el extracto la convocatoria, ***por conducto de la BDNS***, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación; forma y plazo en que deban presentarse las solicitudes.

La solicitud podrá realizarse por medio de la cualquiera der las siguientes vías:

- Presencialmente, en el Servicio de Información y Atención Ciudadana (SIAC) sito en la planta baja del Ayuntamiento de Langreo (Plaza de España, s/n, 33900 – Langreo).

DOCUMENTO LAN - ANEXO: BORRADOR BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA FINANCIAR GASTOS RELATIVOS A VIVIENDA HABITUAL 2025 - TRAS INFORME SECRETARIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GUYPD-K24AK-YGZQO Página 6 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Juan Jose Corujo Lagar, Servicios Sociales - Jefe Servicios Sociales, de Ayuntamiento de Langreo. Firmado 12/03/2026 15:06	ESTADO FIRMADO 12/03/2026 15:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6146725 GUYPD-K24AK-YGZQO 590C354AB53F320BC0F8BCF4667892BDE914EEC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://tramites.ayto-langreo.es



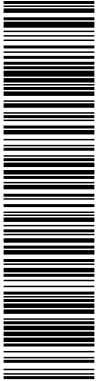
En este caso se aconseja concertar cita previa a través del portal web municipal (www.ayto-langreo.es) o por teléfono (985678800).

- Por medio del Registro Electrónico habilitado en la sede electrónica de nuestro portal web (<https://tramites.ayto-langreo.es/>), previa identificación en el mismo.
- En cualquier otra Administración Pública, adherida al Sistema de Interconexión de Registros.
- Así como por cualquiera de las vías las previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Oficinas de correos, por ejemplo)

Base 7ª.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD.

- Formulario específico de solicitud de esta ayuda (Anexo I)
- DNI del solicitante, (NIE en caso de extranjeros) y de las personas mayores de 14 años de la Unidad familiar
- Fotocopia del libro de familia en el caso de que existan hijos que formen parte de la unidad familiar del solicitante, siempre que no lo haya aportado en anteriores convocatorias municipales.
- Como documentos justificativos del pago:
 - Facturas o recibos de comunidad, con el correspondiente justificante bancario de pago, en el cual deberá especificar; identificación del ordenante de pago y referencia de la factura objeto de la subvención. Los documentos justificativos; factura y justificante bancario, deberán estar comprendidos en el periodo subvencionable, es decir desde el 1 de enero 2025 a fecha de la solicitud. (ambos inclusive) El ordenante del pago de las facturas o recibos subvencionados podrá ser cualquier miembro de la unidad familiar, aun no dándose coincidencia con el titular de las facturas o recibos presentados. No serán válidas las facturas o justificantes bancarios que contengan enmiendas o tachaduras.
 - Justificante de pagos de su préstamo hipotecario, con el correspondiente justificante bancario, en el cual deberá especificar; la cuantía pagada y referencia del inmueble objeto de la subvención. Los documentos justificativos; hipoteca y justificante bancario, es decir desde el 1 de enero 2025 a fecha de la solicitud. (ambos inclusive) En el recibo de la hipoteca, deberá incluirse: saldo, interés y periodo. Además de constar la cuota (y su correspondiente desglose), así como el Periodo liquidado (plazo temporal al que corresponde el recibo). El ordenante del pago de las facturas o recibos subvencionados podrá ser cualquier miembro de la unidad familiar, aun no dándose coincidencia con el titular de las facturas o recibos presentados. No serán válidos los recibos de hipoteca o justificantes bancarios que contengan enmiendas o tachaduras.
 - Ficha de terceros (Anexo II), si no han sido antes beneficiarias/os de esta misma subvención en la convocatoria correspondiente al ejercicio 2024 o cualquier otra ayuda municipal. O en otro caso, si ya han sido beneficiarias/os, pero han cambiado su número de cuenta bancaria.

DOCUMENTO LAN - ANEXO: BORRADOR BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA FINANCIAR GASTOS RELATIVOS A VIVIENDA HABITUAL 2025 - TRAS INFORME SECRETARIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GUYPD-K24AK-YGZQO Página 7 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Juan Jose Corujo Lagar, Servicios Sociales - Jefe Servicios Sociales, de Ayuntamiento de Langreo. Firmado 12/03/2026 15:06	ESTADO FIRMADO 12/03/2026 15:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6146725 GUYPD-K24AK-YGZQO 590C354AB53F320BC0F8BCF4667892BDEFF914EEC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://tramites.ayto-langreo.es>

En caso de haber solicitado la ayuda en convocatorias anteriores y no haber modificado el número de cuenta será suficiente con que aporten la declaración que se adjunta como anexo III.

- En caso de separación o divorcio, o separaciones de uniones de hecho, se aportará copia de la sentencia de separación o divorcio, guarda y custodia y convenio regulador. Extracto de la cuenta bancaria donde figuren las pensiones de alimento y/o compensatorias de las cantidades percibidas en los 6 meses anteriores a la solicitud.

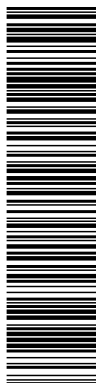
En caso de no presentación de los mismos, se computará lo que figura en el convenio regulador / sentencia.

- En situaciones de impago de pensión de alimentos se aportará copia de solicitud e ejecución de sentencia o justificante de inicio de actuaciones.
- Para el supuesto de perceptores de ingreso mínimo vital, certificado acreditativo de la cuantía del mismo en los 6 meses anteriores a la solicitud.
- Nóminas laborales del año 2025
- En el caso de los trabajadores autónomos deberán presentar las dos declaraciones trimestrales del ejercicio 2025.
- Si fuese el caso facturas referidas a gastos de centro de alojamiento de mayores o discapacidad
- Documento acreditativo de situación de víctima de violencia de género
- Justificantes del saldo y movimientos de los últimos seis meses anteriores a la solicitud e intereses de todas las cuentas corrientes, cuentas de ahorro y plazos fijos.
- Justificantes de los bonos de inversión, acciones, etc, todo ello correspondiente al ejercicio del 2025.
- Certificado de datos catastrales nacionales que recoja los bienes inmuebles de los que disponen los miembros de la UECI.
- Cualquier otra documentación que se considere conveniente por parte del Ayuntamiento de Langreo para efectuar una correcta valoración de la solicitud.

Para las personas solicitantes que NO AUTORICEN la transmisión de datos al Ayuntamiento deberán también presentar los siguientes documentos:

- Título de familia numerosa
- Título de familia monoparental o monomarental o documentación acreditativa de cumplir sus requisitos
- Volante de empadronamiento colectivo donde se haga constar todos los miembros de la unidad de convivencia que figuran en la vivienda objeto de la solicitud.
- Certificado actualizado del Servicio Público de Empleo que acredite si cada uno de los miembros de la unidad familiar está inscrito como demandante de empleo

DOCUMENTO LAN - ANEXO: BORRADOR BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA FINANCIAR GASTOS RELATIVOS A VIVIENDA HABITUAL 2025 - TRAS INFORME SECRETARIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GUYPD-K24AK-YGZQO Página 8 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Juan Jose Corujo Lagar, Servicios Sociales - Jefe Servicios Sociales, de Ayuntamiento de Langreo. Firmado 12/03/2026 15:06	ESTADO FIRMADO 12/03/2026 15:06



y es o ha sido perceptor o no de alguna prestación o subsidio por desempleo en los últimos seis meses.

- Certificado del INSS que acredite si cada uno de los miembros de la unidad familiar, activos y no activos, perciben o no pensiones de la Administración Pública y en caso positivo, qué clase de pensión perciben y su importe
- Para el supuesto de perceptores de salario social básico, certificado acreditativo de la cuantía del mismo durante el **ejercicio 2025**.
- Informe de la vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años en activo.

Base 8ª.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS EN LA SOLICITUD.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las bases de la presente convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Base 9ª.- CRITERIOS DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

El crédito presupuestario recogido en la base 3ª de esta convocatoria tiene carácter limitativo y vinculante respecto del número y cuantía de las ayudas a conceder.

Para el supuesto de que el montante económico final de las ayudas concedidas supere el importe indicado, se priorizará su concesión atendiendo a la valoración de ingresos de la unidad familiar recogida en la base 4 así como el patrimonio de solicitante y todos los miembros de la unidad de convivencia, y a los siguientes factores según el orden indicado seguidamente:

1. Unidades Económicas de convivencia que posean un Grado de Discapacidad igual o superior al 45%. (3 puntos).
2. Tener reconocido Grado de Dependencia. (3 puntos).
3. Ostentar el acogimiento familiar de menores formalizado por el organismo competente. (3 puntos).
4. Personas desempleadas mayores de 55 años. (3 puntos).
5. Unidades familiares cuyos ingresos sean menores al primer umbral de ingresos que les corresponde teniendo en cuenta el número de personas que conforman la unidad familiar. (5 puntos)
6. Personas que acrediten mediante denuncia o sentencia que no perciben pensión de alimentos. (3 puntos).
7. Mujeres con orden de protección vigente en el momento de la solicitud (3 puntos).

DOCUMENTO LAN_ ANEXO: BORRADOR BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA FINANCIAR GASTOS RELATIVOS A VIVIENDA HABITUAL 2025 - TRAS INFORME SECRETARIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GUYPD-K24AK-YGZQO Página 9 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Juan Jose Corujo Lagar, Servicios Sociales - Jefe Servicios Sociales, de Ayuntamiento de Langreo. Firmado 12/03/2026 15:06	ESTADO FIRMADO 12/03/2026 15:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6146725-GUYPD-K24AK-YGZQO-590C354AB53F320BC0F8BCF4667892BDEFF914EEC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://tramites.ayto-langreo.es>

Unidades económicas de convivencia independientes que incluyan al menos una persona que tenga un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 45%, un grado de dependencia reconocida de acuerdo con la Ley 39/2006, de 14 de diciembre de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia o una edad menor de 25 años, siempre y cuando estos se encuentren recibiendo formación reglada o para el empleo.

Todas estas situaciones tendrán que ser acreditadas mediante los documentos pertinentes.

Base 10ª.- PAGO DE LA AYUDA.

Se trata de una ayuda de pago único. El pago de la ayuda se realiza mediante ingreso en la cuenta corriente facilitada en ficha de acreedores al Ayuntamiento de Langreo y cuyo titular ha de ser la persona solicitante.

El importe de la ayuda dependerá de la valoración de ingresos de la Unidad Económica de Convivencia tal y como establece la tabla presenta en la Base 4 así como el patrimonio de dicha unidad:

Ayudas de máximo 400 euros para familias monoparentales, monomarentales, familias numerosas, víctimas de violencia de género y personas con ingresos no superiores a pensión no contributiva por jubilación o invalidez. Se podrá optar a ayudas de 350 euros, de 300 euros, de 250 euros y de 200 euros en función del baremo de ingresos.

Base 11ª.- JUSTIFICACIÓN DEL GASTO.

La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la presentación, al propio tiempo de la solicitud, de:

Fotocopia de los recibos de las cuotas de comunidad del ejercicio 2025, así como el pago de las mismas.

Fotocopia de las cuantías abonadas de hipoteca del ejercicio 2025, así como el pago de las mismas.

Base 12ª.- INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS.

Las ayudas reguladas por las presentes bases son incompatibles con cualesquiera otras ayudas públicas o privadas que tengan idéntico o similar objeto.

Base 13ª.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Procederá la revocación y, en su caso reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, cuando con carácter general concurren las causas de reintegro definidas en el

DOCUMENTO LAN - ANEXO: BORRADOR BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA FINANCIAR GASTOS RELATIVOS A VIVIENDA HABITUAL 2025 - TRAS INFORME SECRETARIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GUYPD-K24AK-YGZQO Página 10 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Juan Jose Corujo Lagar, Servicios Sociales - Jefe Servicios Sociales, de Ayuntamiento de Langreo. Firmado 12/03/2026 15:06	ESTADO FIRMADO 12/03/2026 15:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6146725 GUYPD-K24AK-YGZQO 590C354AB53F320BC0F8BCF4667892BDEFE914EEC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://tramites.ayto-langreo.es

artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en particular cuando se incumplan las obligaciones contenidas en estas bases.

La resolución por la que se acuerda el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente, previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del centro gestor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario/a.

En todos los supuestos previstos en estas bases, además de la devolución total o parcial, según proceda de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés de demora devengado desde el momento de abono de los mismos. El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida.

Se establece como obligación para los beneficiarios/as que deberán proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 25 de la Ordenanza General Municipal

Base 14ª.- PUBLICIDAD

Se publicará en el tablón de edictos en su versión física y digital (www.ayto-langreo.es) del Ayuntamiento y en la página web municipal la relación de los solicitantes que obtengan una valoración favorable o desfavorable.

La publicación se realizará en los términos exigidos en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Dado el carácter social de la ayuda para identificar a la persona solicitante, la publicación en el tablón de edictos, contendrá número de registro de entrada y número de DNI y la cuantía concedida.

Se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Langreo, tanto físico como electrónico ubicado en la Sede Electrónica Municipal (www.sede.langreo.es) y en el portal web municipal (www.ayto-langreo.es).

En el caso de denegación se explicará el motivo de la denegación de la ayuda.

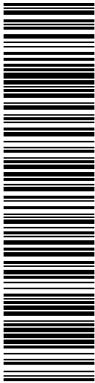
Base 15ª.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Para lo no previsto en estas bases, resultará de aplicación supletoria la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la misma, la legislación en materia de régimen local, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Langreo, la Ley 39/2015 de 1 de octubre, así como cuantas normas de carácter general o procedimental resulten aplicables.

Base 16ª. - CESIÓN DE DATOS

De conformidad con lo recogido en el Reglamento de Actividades de Tratamiento del Ayuntamiento de Langreo, en el caso de la denominada “Subvenciones y Ayudas municipales” los datos contenidos en las solicitudes podrán ser cedidos, en caso de necesidad, a autoridades administrativas, órganos judiciales y/o cuerpos y fuerzas de seguridad.

DOCUMENTO LAN - ANEXO: BORRADOR BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA FINANCIAR GASTOS RELATIVOS A VIVIENDA HABITUAL 2025 - TRAS INFORME SECRETARIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GUYPD-K24AK-YGZQO Página 11 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Juan Jose Corujo Lagar, Servicios Sociales - Jefe Servicios Sociales, de Ayuntamiento de Langreo. Firmado 12/03/2026 15:06	ESTADO FIRMADO 12/03/2026 15:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6146725 GUYPD-K24AK-YGZQO 580C35A8E5F320BC0F8BCF4667892BDE914E6C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://tramites.ayto-langreo.es>



Todo ello en cumplimiento de la base jurídica del tratamiento de dicha actividad que no es otra que la prevista el artículo 6.1.e) del RGPD, al ser necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento:

No obstante, la presentación de solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como de los datos relativos a la subvención, en los términos arriba expuestos.

Base 17ª. – FINALIZACIÓN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.